

0412-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinte de octubre de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 0347-DRPP-2022 de las ocho horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil veintidos, este Departamento advirtió al partido político, sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de **Oreamuno**, provincia de Cartago, celebrada el día primero de octubre del año dos mil veintidos, señalando que, no procedían los nombramientos de **Pablo Mora Moya**, cédula de identidad 302840903, como presidente propietario y delegado territorial; **Mauricio Brenes Guillén**, cédula de identidad 303420189, como fiscal propietario; **Oscar Claudio Ortega Guillén**, cédula de identidad 302050797, como delegado territorial, toda vez que, presentaban doble militancia con el partido Encuentro Nacional, aunado a esto, los señores Ortega Guillén y Brenes Guillén fueron designados en ausencia, de igual forma, la señora **Daniela María Mata Artavia**, cédula de identidad 304430095, como fiscal suplente, fue designada en ausencia, por último, se le hizo ver al partido que, en cuanto a la designación de la señora **Maricruz Chacón Quirós**, cédula de identidad 107210545, como tesorera suplente, se observó en el informe de fiscalización que, la misma se presenta en la celebración de la asamblea de marras, no obstante, no portaba su documento de identificación, razón por la cual, de previo a su acreditación debía aportar un escrito, mediante el cual indicara su aceptación al cargo y aportar una copia de su cédula de identidad.

Posteriormente, se reciben en la Ventanilla Única de recepción de documentos las cartas originales de aceptación de los señores Mauricio Brenes Guillén, Oscar Claudio Ortega Guillén y Daniela María Mata Artavia, a los cargos asignados por la asamblea de marras. En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTON OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	SECRETARIO PROPIETARIO

303640116	EDUARDO JIMENEZ MORA	TESORERO PROPIETARIO
112680307	LUISA ALEJANDRA RUIZ BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
900590527	JOSE MIGUEL MORA MOYA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304430095	DANIELA MARIA MATA ARTAVIA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303640116	EDUARDO JIMENEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112680307	LUISA ALEJANDRA RUIZ BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en auto n° 0347-DRPP-2022, en cuanto a los nombramientos de Pablo Mora Moya, cédula de identidad 302840903, como presidente propietario y delegado territorial; Mauricio Brenes Guillén, cédula de identidad 303420189, como fiscal propietario; Oscar Claudio Ortega Guillén, cédula de identidad 302050797, como delegado territorial, debido a que, mantienen la doble militancia con el partido Encuentro Nacional y que no constan las cartas de renuncia a dicho partido político, y la inconsistencia señalada en relación con el nombramiento de la señora Maricruz Chacón Quirós, cédula de identidad 107210545, como tesorera suplente. Por ello, la agrupación política podrá subsanar las inconsistencias advertidas según lo detallado en el auto referido, de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario, tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal, fiscal propietario, y 2 delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: S (2665,2721, 2758, 2911, 2992)-2022